



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
NÚMERO DGPE-AD-2-003-16**

Procedimiento:	Adjudicación Directa
Fundamento Legal:	Artículo 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 Apartado B fracción IV, 23, 24 inciso C), 44 fracción I inciso b), 61, 62 y 64 Bis de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
Unidad Administrativa:	Dirección General de Proyectos Especiales
Área Operativa:	Dirección de Pavimentos
Contrato No.	DGPE-AD-2-003-16
Importe del Contrato:	\$1,385,279.67
I. V. A. (16 %)	\$221,644.75
Importe Total:	\$1,606,924.42
Oficio de Autorización Presupuestal:	GCDMX/SOBSE/DGA/DRFM/1487/2016
Fecha de inicio:	22 de noviembre de 2016
Fecha de terminación:	23 de enero de 2017
Contratista:	CATOMSI CONSTRUYE, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal:	Nicolás León 96, Col. Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15900, Ciudad de México
Registro Federal de Contribuyentes:	CCO110708932
Administrador Único:	C. Javier Herrera Vela
Descripción de los servicios:	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA A TRAVÉS DE FRESADO Y REENCARPETADO CON MEZCLA ASFÁLTICA TEMPLADA PARA EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE LA LÍNEA 7 DE METROBÚS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE FUENTE DE PETRÓLEOS A CALLE DE SIERRA TARAHUMARA, DE SIERRA TARAHUMARA A LA CALLE RIVERA DE CUIPIA, Y DE CALLE RIVERA DE CUIPIA A LA GLORIETA VASCO DE QUIROGA, CON INFLUENCIA EN LAS DELEGACIONES: MIGUEL HIDALGO, ÁLVARO OBREGÓN.

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. DGPE-AD-2-003-16**





Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Obras y Servicios, representada por el Ing. Edgar Oswaldo Tungüi Rodríguez, y por conducto del Lic. José Castro Hernández, en su carácter de Director General de Proyectos Especiales, asistido por el Lic. Omar Plata Montiel, Director de Procedimientos de Licitación de Obra Pública de Proyectos Especiales, y el C. Ricardo Becerril Ramírez, Director de Pavimentos, ambos adscritos a la Dirección General de Proyectos Especiales, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA SOBSE"; y por la otra, la empresa **CATOMSI CONSTRUYE, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. **Javier Herrera Vela**, en su carácter de Administrador Único, que conjuntamente determinan denominarse "LAS PARTES", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SOBSE" declara:

I.1.- Que la Ciudad de México, es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular es el Jefe de Gobierno quien tiene a su cargo la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 44, 122 apartado A y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 fracción II y 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 de su Reglamento, y se auxilia, entre otras, de la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con el artículo 15 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- Que la Secretaría de Obras y Servicios, es una dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, tiene entre otras, las atribuciones de: vigilar y evaluar la contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios de su competencia, conforme a las leyes aplicables; expedir, en coordinación de las dependencias que corresponda, las bases a que deberán sujetarse los concursos para la ejecución de obras a su cargo; así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre. Lo anterior, con fundamento en el artículo 27 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3.- Que el Ing. Édgar Oswaldo Tungüi Rodríguez, fue designado Secretario de Obras y Servicios con fecha 18 de mayo de 2015, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para representar a "LA SOBSE" en la celebración del presente contrato, conforme a lo establecido por los artículos 1, 15 fracción V y 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4.- Que entre las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Obras y Servicios, se encuentra la Dirección General de Proyectos Especiales, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I, 7 fracción V numeral 3, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y que dentro de sus atribuciones se encuentran las de acordar con el superior jerárquico los asuntos inherentes a los proyectos especiales; planear, programar y presupuestar los proyectos especiales a su cargo; realizar los estudios y proyectos de las obras de construcción que por su naturaleza o grado de complejidad requieran trato especial; elaborar las bases de licitación, términos de referencia,





modelo de contrato y demás documentos necesarios para la adjudicación de los proyectos especiales; elaborar los contratos y convenios correspondientes a la construcción de los proyectos especiales; establecer mecanismos de control que garanticen la seguridad de los recursos humanos y materiales durante el desarrollo de la construcción de los proyectos especiales; construir y supervisar las obras de los proyectos especiales, verificar que la obra civil de los proyectos especiales, así como sus obras inducidas y complementarias, se realicen de acuerdo con el programa autorizado y de conformidad con los proyectos ejecutivos; coordinar con las dependencias, unidades administrativas, delegaciones, órganos desconcentrados, así como con las entidades de la Administración Pública correspondientes, lo relativo a los trabajos de construcción de los proyectos especiales; verificar el uso del Manual de Aplicaciones de Señales Informativas, previo, durante y después de la ejecución de los proyectos a su cargo. Lo anterior, de conformidad a lo que establece el artículo 60 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.5.- Que el Lic. José Castro Hernández, fue designado Director General de Proyectos Especiales, como consta en el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2013, signado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción V, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 60 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES Y HOMÓLOGOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, LA FACULTAD QUE SE INDICA**, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre de 2007, y autorizado para ejercer dichas facultades mediante el oficio GDF/SOBSE/017/2016, de fecha 07 de enero de 2016, emitido por el Secretario de Obras y Servicios.

I.6.- Que conforme al Acuerdo por el que se instruye a las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública de la Ciudad de México a implementar las acciones necesarias para incorporar en la documentación oficial la denominación "Ciudad de México", en lugar de Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número I Bis, de fecha 02 de febrero de 2016, esta Dirección incorpora a la documentación oficial la denominación Ciudad de México en lugar de Distrito Federal.

I.7.- Que el presente contrato se asignó a "EL CONTRATISTA" a través del procedimiento de **Adjudicación Directa**, el cual se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 apartado B fracción IV, 23, 24 inciso c), 44 fracción I inciso b), 61, 62 y 64 Bis de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 80 de su Reglamento.

I.8.- Que para cubrir las erogaciones del presente contrato, se cuenta con el oficio número **GCDMX/SOBSE/DGA/DRFM/1487/2016** de fecha **27 de junio de 2016**, signado por el Lic. Mario Alberto Rodríguez Martell, en su carácter de Director de Recursos Financieros y Materiales de la Dirección General de Administración, en la Secretaría de Obras y Servicios, así mismo, se contó con el oficio número **SFCDMX/0457/2016** de fecha **04 de octubre de 2016**, signado por el C. Edgar Abraham Amador Zamora, Secretario de Finanzas mediante el cual se autoriza la multianualidad presupuestal para los ejercicios fiscales 2016-2017, para los servicios relativos al objeto de este instrumento.

I.9.- Que se cuenta con el oficio número **CDMX/SOBSE/DGPE/DPLOPPE/0631/2016** de fecha **17 de noviembre de 2016**, suscrito por el Lic. Omar Plata Montiel, Director de Procedimientos de Licitación de Obra Pública de Proyectos Especiales, para efectuar la contratación mediante el procedimiento de





Adjudicación Directa, para los servicios objeto del presente contrato, con fundamento en los artículos 24 inciso c), 61 y 63 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

I.10.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Universidad, No. 800, 4° piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.11.- Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, nombrará a su residente de los servicios por escrito, mismo que fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA", y desempeñará en relación al objeto del presente contrato, las funciones que para tal efecto establecen la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos que en Materia de Obra Pública y las demás disposiciones aplicables vigentes en la Ciudad de México.

II.- "EL CONTRATISTA" a través de su representante declara:

II.1.- Que es una Sociedad, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en el Instrumento Público número 22,257, libro 318, de fecha 08 de julio de 2011, otorgada ante la fe del notario público número ciento ocho del entonces Distrito Federal, Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, actuando como asociado del Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario número setenta y ocho, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 455717 - 1, de fecha 06 de septiembre de 2011.

II.2.- Que su representante, el C. Javier Herrera Vela, acredita su personalidad como Administrador Único de la empresa CATOMSI CONSTRUYE, S.A. DE C.V., como consta en el Instrumento Público número 22,257, libro 318, de fecha 08 de julio de 2011, otorgada ante la fe del notario público número ciento ocho del entonces Distrito Federal, Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, actuando como asociado del Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario número setenta y ocho en el que se establecen las facultades que le son otorgadas para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas, respecto al cargo con el que comparece.

II.3.- Que tiene la capacidad jurídica y elementos suficientes para suscribir el presente contrato.

II.4.- Que su representante técnico para los servicios será nombrado por escrito, y con tal carácter fungirá ante "LA SOBSE", contando con todas las facultades suficientes para comprometer a "EL CONTRATISTA", en los cambios, modificaciones, instrucciones o cualquier decisión que durante la ejecución de los servicios se tenga que tomar, y será el encargado de firmar la bitácora a nombre y representación de "EL CONTRATISTA", comprometiéndose a desempeñar sus funciones en relación con el objeto del presente contrato, acatando lo que para tal efecto establecen la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos que en Materia de Obra Pública y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.5.- "EL CONTRATISTA" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene que, para el caso de llegar a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose mexicana, por lo que hace al presente contrato, así como no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato, en beneficio de la Nación Mexicana.





II.6.- Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **CCO110708932**.

II.7 Que su Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios es la número **GDF-SOS-8098** con especialidad en: Edificación, Proyecto de edificación, Supervisión de edificación entre otras; Mantenimiento de edificios,

II.8.- Que conoce perfectamente el objetivo, características, alcances y metas de los servicios relacionados con la obra pública objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas determinadas por **"LA SOBSE"** para este tipo de servicios; asimismo, acepta efectuar los servicios objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, razones por las cuales ratifica y tiene la seguridad de cumplir completamente con todas y cada una de las obligaciones que contrae al celebrar este contrato.

II.9.- Que elaboró su propuesta con base en la información que le fue proporcionada por **"LA SOBSE"**, que conoce el contenido y se obliga a acatar lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, el Código Fiscal del Distrito Federal, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal que corresponda y demás disposiciones aplicables.

II.10.- Que acepta su responsabilidad única sobre la ejecución de los servicios objeto de este contrato y que se sujetará a todos los ordenamientos y reglamentos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en la Ciudad de México, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"LA SOBSE"**, y que las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a su cargo.

II.11.- Que será su responsabilidad dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan por motivo de la prestación de estos servicios y que tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan actos jurídicos como el presente instrumento.

II.12.- Que tiene en su poder y conoce el contenido de todos los documentos que formaron parte de la **Adjudicación Directa**, consistente en los siguientes anexos: **CATÁLOGO, PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CON MONTOS, PRESUPUESTOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA**, que debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, son parte integral de este contrato.

II.13.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguna de las personas que integran la Sociedad que representa, desempeñan cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentran inhabilitados para desempeñar las funciones anteriores, de acuerdo a lo señalado en los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás relativos aplicables. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no estar sancionado o declarado como impedido para participar en procedimiento de Licitación Pública, Invitación Restringida o Adjudicación Directa y celebración de contratos y/o convenios en materia de obra pública, por la Contraloría General del Distrito Federal. Caso contrario, el contrato será nulo de pleno derecho, de acuerdo a lo previsto en los artículos 15 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.





II.14.- De igual forma manifiesta que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 56 del Código Fiscal del Distrito Federal y las reglas de carácter general aplicables, por lo que de incumplir con las obligaciones fiscales a que se refieren éstas, será causal para que se le suspenda o se le dé por terminado anticipadamente el presente contrato, acto que podrá darse en cualquier momento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

II.15.- Que acepta y se hace responsable de conservar por un lapso de cinco años la documentación e información que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

II.16.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en **Nicolás León 96, Col. Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15900, Ciudad de México**, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores aún los de carácter personal, el cual señaló para los fines y efectos legales de este contrato. Además manifiesta que en caso de cambiar de domicilio, notificará por escrito de éste a "LA SOBSE" de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se necesite con motivo del presente contrato, se deriven, serán realizados en el domicilio y surtirán plenamente sus efectos, en términos de lo dispuesto por el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

II.17.- Que será el responsable de realizar los trámites correspondientes: permisos, licencias y autorizaciones, así como las aportaciones que se deriven de estos; "LA SOBSE" coadyuvará con las gestiones necesarias para su conclusión en tiempo y forma.

II.18.- "EL CONTRATISTA" acepta que, en virtud de que el importe del presente contrato se encuentra dentro de los montos que indica el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, estará sujeto al catálogo de conceptos del Tabulador General de Precios Unitarios, en los términos que el mismo establezca. Lo anterior de conformidad con el artículo 75-A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Que tienen la plena voluntad de celebrar el presente contrato, pues el consentimiento que expresan en este acto carece de vicio alguno que lo afecte, y porque las facultades que les fueron otorgadas para estos efectos no les han sido revocadas, no existiendo dolo, error, violencia, mala fe, o algún otro vicio del consentimiento.

III.2.- Que se sujetan estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los documentos técnicos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del presente contrato como si se insertasen a la letra.

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. DGPE-AD-2-003-16





III.3.- En cumplimiento del Acuerdo por el que se fijan las políticas de actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el servicio público y para prevenir la existencia de conflicto de intereses, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 27 de mayo de 2015, no existe "Conflicto de Intereses" alguno entre ambas.

En virtud de las declaraciones hechas "LAS PARTES" acuerdan y se obligan conforme a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato:

"LA SOBSE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de los servicios consistentes en: **SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA A TRAVÉS DE FRESADO Y REENCARPETADO CON MEZCLA ASFÁLTICA TEMPLADA PARA EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE LA LÍNEA 7 DE METROBÚS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE FUENTE DE PETRÓLEOS A CALLE DE SIERRA TARAHUMARA, DE SIERRA TARAHUMARA A LA CALLE RIVERA DE CUPIA, Y DE CALLE RIVERA DE CUPIA A LA GLORIETA VASCO DE QUIROGA, CON INFLUENCIA EN LAS DELEGACIONES: MIGUEL HIDALGO, ÁLVARO OBREGÓN.** y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en las declaraciones del presente instrumento jurídico, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato, así como lo que se señale en la bitácora de los servicios, instrumento técnico-normativo que vincula a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

Segunda.- Monto del Contrato:

El monto del presente contrato es de \$1,385,279.67 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y nueve pesos 67/100 M.N.), más la cantidad de \$221,644.75 (Doscientos veintiún mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) que corresponde al Impuesto al Valor Agregado. El importe total del contrato es de \$1,606,924.42 (Un millón seiscientos seis mil novecientos veinticuatro pesos 42/100 M.N.).

El monto autorizado para el primer ejercicio (2016) corresponde al orden de \$947,762.28 (Novecientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos 28/100 M.N.) más la cantidad de \$151,641.96 (Ciento cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 96/100 M.N.) correspondiente al impuesto al Valor Agregado, por lo que el total autorizado es de \$1,099,404.24 (Un millón noventa y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos 24/100 M.N.).

El monto autorizado para el segundo ejercicio (2017) es de \$437,517.40 (Cuatrocientos treinta y siete mil quinientos diecisiete pesos 40/100 M.N.) más la cantidad de \$70,002.78 (Setenta mil dos pesos 78/100 M.N.) correspondiente al impuesto al Valor Agregado, por lo que el total programado

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. DGPE-AD-2-003-16





para el siguiente ejercicio es de \$507,520.18 (Quinientos siete mil quinientos veinte pesos 18/100 M.N.).

El monto para el segundo ejercicio, quedará sujeto al gasto de inversión autorizado a la Dirección General de Proyectos Especiales para el ejercicio 2017.

"EL CONTRATISTA" acepta que el monto del contrato estará sujeto a los precios del tabulador y Circular vigentes, emitidos por la Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios, establecidos por "LA SOBSE", y en caso de que sus precios propuestos rebasen los establecidos en dicho tabulador, éstos se ajustarán conforme al mismo, sin que esto pudiere derivar en reclamo por parte de "EL CONTRATISTA".

En caso de que surgieran cambios al monto del presente contrato, éste podrá ser modificado previo convenio entre "LAS PARTES", lo que deberá justificarse previamente en sus aspectos técnicos y legales, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo que si "EL CONTRATISTA" ejecuta por su cuenta servicios por un monto mayor al indicado en la presente cláusula, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho de reclamar pago alguno por ello.

Para efectos de este contrato no se otorgará anticipo.

Tercera.- Plazo de Ejecución:

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato el día 22 de noviembre de 2016 y a concluirlos totalmente a entera satisfacción de "LA SOBSE" el día 23 de enero de 2017, con un plazo de ejecución de 63 días naturales, de conformidad con el programa de servicios que forman parte de este contrato.

"EL CONTRATISTA" debe apegarse a lo establecido en las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal, y demás relativos y aplicables, en las que en esencia de lo conducente establezcan las directrices y lineamientos a seguir para la ejecución de servicios de esa naturaleza.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los servicios, "LAS PARTES" procederán a celebrar el convenio modificatorio correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

"LA SOBSE" podrá en cualquier momento verificar durante la vigencia del contrato, que "EL CONTRATISTA" tenga la totalidad de los recursos propuestos de acuerdo a los programas y equipo de utilización propuesto para la ejecución de los servicios.

Cuarta.- Documentos Administrativos:

"EL CONTRATISTA" se obliga a obtener toda la documentación complementaria que sea necesaria para llevar a cabo los servicios encomendados.





Quinta.- Bitácora:

Para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como con la sección 7 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, se deberá contar con un libro de bitácora, en el que se deberán asentar los hechos más relevantes así como las solicitudes, autorizaciones, instrucciones y demás circunstancias que se deriven con motivo de la ejecución de los servicios, obligándose a registrar de inicio "LAS PARTES" a sus representantes técnicos en el sitio de los servicios, así como las firmas autorizadas de los mismos. Dicho documento será el único registro oficial en los servicios, y se encontrará a cargo y bajo la custodia de la residencia de servicios interna o externa, formando parte integrante de este contrato como si fuese un anexo del mismo.

La bitácora se ajustará atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere y deberá considerarse en lo aplicable, como mínimo, lo siguiente:

- I. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al contrato en referencia.
- II. Se debe contar con un original para la dependencia y dos copias, una para "EL CONTRATISTA" y otra para la residencia de obra o los servicios.
- III. Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales.
- IV. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Sexta.- Representantes de "LAS PARTES" en los Servicios:

"EL CONTRATISTA" se obliga a que su representante permanente, deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones, oír y recibir toda clase de notificaciones derivadas del presente contrato, debiendo señalar en la bitácora de los servicios cualquier modificación, en el entendido de que "LA SOBSE" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

"LA SOBSE" será el responsable directo de supervisar en todo tiempo los servicios objeto de éste contrato e instruir "EL CONTRATISTA" a través de la bitácora, las acciones que estime necesarias para la correcta ejecución de los servicios, de tal forma que verificará detalladamente que los servicios se realicen conforme al presente contrato, en cuanto a calidad requerida, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar toda clase de facilidades, para que "LA SOBSE" realice la supervisión de los servicios contratados.

"EL CONTRATISTA" tiene la obligación de informar en un plazo no mayor a tres días hábiles por escrito a "LA SOBSE" los incidentes o acciones trascendentes que se presenten durante la ejecución de los servicios y repercutan en el costo, tales como servicios extraordinarios, suspensión de los





servicios imputables o no a ésta, y en general todos aquellos incidentes que no hayan sido observados por "LA SOBSE", para efectos de revisión.

Séptima.- Forma de Pago:

Los servicios objeto de este contrato comprendidos en su programa, se pagarán a base de precios unitarios contenidos en la propuesta presentada por el contratista adjudicado, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, Código Fiscal del Distrito Federal y a las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los periodos de servicios ejecutados mensualmente como máximo, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" acompañadas de la documentación que acredite su procedencia al residente de obra o en su caso, a la supervisión interna o externa de "LA SOBSE" para su revisión y aprobación, a más tardar dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte (se tomará como fecha de corte el día primero de cada mes), con independencia de la fecha de inicio del contrato.

Quando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Décima Quinta. El pago de las estimaciones se realizará por "LA SOBSE" siempre y cuando éstas vengan acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, documentación que determinará la Dirección de Pavimentos de la Dirección General de Proyectos Especiales, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los servicios.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, el que servirá para conciliar dichas diferencias, y en su caso, firmar la estimación correspondiente y pasarla a la residencia de servicios de la Secretaría de Obras y Servicios.

De no ser posible conciliar todas las diferencias en dicho plazo, las no conciliadas serán eliminadas de la estimación presentada, corregida ésta, aprobada y autorizada, para que corra el proceso de pago de la parte aceptada y se proceda simultáneamente a resolver las diferencias, y de lo que resulte, se puedan considerar e incorporar sus importes correspondientes en la siguiente o siguientes estimaciones. Esta última fecha será la que se tome de referencia para el pago de la estimación. Estas fechas serán anotadas en la bitácora por la residencia de servicios, además de llevar el control y seguimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 en la fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

El lugar de trámite de las estimaciones se efectuará en las oficinas de "LA SOBSE" que tiene establecido su domicilio en Av. Universidad, No. 800, 4 piso, colonia Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

Las estimaciones por servicios ejecutados que se hubieren autorizado por "LA SOBSE", previa revisión por "LAS PARTES" y aprobación de la residencia de servicios, se tramitarán para pago en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea ingresada al





Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para el efecto emita la Secretaría de Finanzas, de conformidad con los artículos 47 y 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones, y se efectuará mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA" que oportunamente comunique por escrito a "LA SOBSE", de conformidad con lo establecido en el artículo 57 en la fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Los pagos de las estimaciones de los servicios ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efectos de control administrativo.

Octava.- Garantías y Seguros:

1.- Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de los términos de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituye en este acto garantía de cumplimiento de contrato mediante una póliza de fianza en moneda nacional, número 3038-08237-4 expedida por **AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**, institución legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la **Secretaría de Finanzas**, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, sin incluir el I.V.A.

Esta fianza se cancelará al recibir los servicios objeto de este contrato a entera satisfacción de "LA SOBSE" y quedar constituida la fianza de vicios ocultos.

Para responder por defectos que resultaren de los servicios realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, "EL CONTRATISTA" garantizará mediante fianza desde los 10 (diez) días hábiles previos a la recepción formal de los servicios, o antes del pago del 10% (diez por ciento) final de ellos, en cuyo caso deberá entregar la garantía en forma adjunta a la primera estimación de ese 10% (diez por ciento). La póliza de fianza deberá expedirse a favor de la **Secretaría de Finanzas**, por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total (con I.V.A.) ejercido a la fecha de entrega-recepción. Dicha fianza estará vigente durante el plazo de doce meses a partir de la fecha de firma del Acta de entrega-recepción.

En lugar de esta garantía "EL CONTRATISTA" desde este momento acepta y conviene que la fianza que garantiza el cumplimiento de este contrato se conservará para responder por defectos que resultaren de los servicios realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que llegaren a surgir durante un año posterior a la recepción de los servicios objeto del presente contrato, debiéndola en su caso ajustar al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido previo a la recepción, para lo cual la póliza de fianza deberá señalarlo expresamente.

Por otra parte, las declaraciones contenidas en la póliza de fianza antes señalada contemplarán lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de marzo de 2010.

Las fianzas se extenderán en términos de lo que disponen los artículos 35 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el artículo 360 del Código Fiscal del Distrito Federal.





2.- Seguros.- "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "LA SOBSE" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, copia de la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil que garantice la reparación total de daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivados de las actividades inherentes a los servicios que realicen, cuando existan causas de fuerza mayor ajenas a "EL CONTRATISTA" que le impidan entregar la póliza en el plazo solicitado, podrá presentar carta cobertura expedida por la aseguradora dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha del firma del contrato con promesa de reemplazo por la póliza correspondiente cuando ésta le sea emitida.

El monto, suma asegurada o límite mínimo de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros que deberá contratar será del 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato, en el entendido de que "EL CONTRATISTA" podrá incrementar esta póliza conforme al factor de riesgo que de acuerdo a su experiencia representen los servicios a realizar y en su caso de que incurra en alguna responsabilidad civil, la parte que no cubra su póliza, deberá cubrirla con sus propios recursos.

La vigencia mínima de la póliza, deberá corresponder al periodo de duración de los servicios a cuya realización obliga el contrato y su eventual aplicación posterior por defectos y/o daños derivados de los servicios ejecutados por "EL CONTRATISTA".

En los supuestos de que se llegue a otorgar prórroga a la fecha de terminación de los servicios, o bien, que los mismos aún sin que se haya otorgado prórroga a la fecha de terminación concluyan en fecha posterior a la pactada en el contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener vigente la póliza durante el tiempo que dure la realización de los servicios.

Lo establecido en esta cláusula es en cumplimiento a los artículos 47 último párrafo y 58 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 63 y 74 de su Reglamento, así como la Sección 21 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Novena.- Ajuste de Costos y Servicios Extraordinarios.

"LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los servicios aún no ejecutados de acuerdo al programa pactado. Al momento de ocurrir dicha contingencia, se revisará un grupo de precios unitarios de conceptos de trabajo pendientes de ejecutar de acuerdo al programa vigente, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar representen cuando menos el 80% del importe total faltante del contrato a precios originales. El aumento o reducción, deberá constar por escrito, como lo establece el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

La revisión de los costos se realizará como lo indica el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, a saber:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los servicios pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido.

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. DGPE-AD-2-003-16





2. Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los servicios pendientes de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.
3. Para efectos de la revisión de ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación de la proposición técnica.
4. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados según las variaciones autorizadas en los índices que determine la Secretaría de la Función Pública, o en su defecto con base en los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, considerando las restricciones establecidas en los pactos económicos que el Gobierno Federal formalice con los Sectores Sociales. Cuando no se encuentren dentro de los publicados, "LA SOBSE" procederá a calcularlos con base en los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la Secretaría de Obras y Servicios.
5. Los precios de los conceptos permanecerán fijos hasta la terminación de los servicios contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su propuesta.
6. El ajuste de costos que corresponda a los servicios ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "LA SOBSE", a solicitud de "EL CONTRATISTA", a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que "LA SOBSE", resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva. En caso de ajustes por decremento, el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.
7. No darán lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los servicios.

Los ajustes de costos podrán presentarse una vez que se cuente con todos los precios unitarios o al momento de liquidar los contratos.

Cuando sea necesario llevar a cabo servicios extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el programa y en la relación de conceptos de cantidades de trabajo se estará a lo dispuesto en la sección 9 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Décima.- Interés por Demora, Reintegro de Pagos o Pagos en Exceso:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajuste de costos, "LA SOBSE" a solicitud de "EL CONTRATISTA" deberá de pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. DGPE-AD-2-003-16





en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en caso de prórroga de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta el día en que se pongan efectivamente a disposición de la Secretaría de Finanzas.

Décima Primera.- Modificación de las Especificaciones y Programas (Servicios Extraordinarios).

"LA SOBSE" podrá modificar el proyecto, las especificaciones y el programa materia de este contrato, siempre que no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, mediante comunicado a "EL CONTRATISTA"; las modificaciones serán obligatorias para ambas partes, dentro de los límites de tiempo y costo fijados en este contrato; en caso contrario, se celebrarán los convenios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como lo establecido en Sección 10 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo servicios extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el proyecto original, "LA SOBSE" no tendrá obligación de pagar los mismos.

Décima Segunda.- Responsabilidades de "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los servicios objeto del contrato cumplan con las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal y los términos de referencia y alcances de este contrato y que la realización de los servicios se efectúe a satisfacción de "LA SOBSE", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SOBSE" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA SOBSE".

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el Código Fiscal del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y demás normatividad aplicable en la materia, así como con las instrucciones que al efecto le señale "LA SOBSE".





"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir sus compromisos ante las personas físicas, morales y autoridades correspondientes e involucradas para la realización del objeto del presente contrato y a sujetarse a todas las leyes, reglamentos, ordenamientos y demás disposiciones aplicables de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de vía pública. Las responsabilidades, daños y/o perjuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a participar cuantas veces sea requerido durante la vigencia del presente contrato y hasta cinco años siguientes a la recepción del mismo para la atención y apoyo hasta la total terminación de las revisiones y observaciones que lleven a cabo los entes fiscalizadores competentes y/o cualquier persona moral que sea comisionada por estos Órganos de control para realizar auditorías al presente contrato.

Décima Tercera.- Recepción de los Servicios:

Para la recepción total de los servicios relacionados con la obra pública, "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "LA SOBSE", dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la conclusión de los servicios que le fueron encomendados, "LA SOBSE" dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del aviso de conclusión verificará la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en este contrato, debiendo levantar el Acta de Verificación.

Una vez que se haya constatado la terminación de los servicios "LA SOBSE" contará con un plazo de 20 (veinte) días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del Acta de Entrega-Recepción de los servicios debidamente terminados, y quedando los servicios bajo su responsabilidad. Al concluir dicho plazo, sin que "LA SOBSE" haya recibido los servicios, éstos se tendrán por recibidos.

"LA SOBSE" se reserva el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren servicios terminados y sean identificables de utilizarse.

"LA SOBSE" comunicará a la Contraloría Interna y a "EL CONTRATISTA" en un plazo de 10 (diez) días hábiles previos a la fecha en que su instrumento el acta de entrega-recepción la terminación de los servicios e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estima conveniente, nombren representantes que asistan a levantar el acta que se instrumentará con o sin la comparecencia de sus representantes.

En la fecha señalada "LA SOBSE", recibirá bajo su responsabilidad los servicios y levantará el Acta correspondiente, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

La recepción de los servicios por parte de "LA SOBSE" se hará bajo su exclusiva responsabilidad. No se recibirá servicio alguno sin cumplir previamente con el requisito de que "EL CONTRATISTA" haya ajustado la fianza de cumplimiento y vicios ocultos al 10% (diez por ciento) del monto ejercido cuando sea mayor al garantizado originalmente. En caso de que "EL CONTRATISTA" no entregue la fianza en las condiciones establecidas en este contrato y la entrega recepción no se pueda llevar a cabo por este motivo, se considerarán los servicios terminados, como no entregados y se penalizará la





prolongación de la entrega en la misma forma que se estableció en el presente contrato para los retrasos en la terminación de los mismos.

La liquidación de los servicios deberá efectuarse en un periodo que no excederá de 100 (cien) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los servicios, para lo cual "LA SOBSE" notificará con la debida anticipación a "EL CONTRATISTA" para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre "LAS PARTES", "LA SOBSE" procederá a realizarla unilateralmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, reservándose el derecho de reclamar, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías pactadas en este contrato.

En la liquidación que se formule en el término señalado anteriormente, se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto a la liquidación, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "LA SOBSE" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarla, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de 10 (diez) días calendario contados a partir de su emisión. Una vez notificado el resultado de dicha liquidación a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de 15 (quince) días calendario para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "LA SOBSE" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea levantar el Acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

El finiquito de los servicios se realizará a más tardar a los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación; si para este término "EL CONTRATISTA" no se ha presentado a finiquitar, "LA SOBSE" deberá requerir por escrito a "EL CONTRATISTA" que lo haga. Una vez notificado debidamente "EL CONTRATISTA", tendrá 20 (veinte) días hábiles para que se presente y finiquite; transcurrido el plazo, "LA SOBSE" finiquitará los servicios unilateralmente.

La entrega-recepción de los servicios, la liquidación y finiquito del presente contrato se efectuarán de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 36, 64 y 74 de su Reglamento y demás relativos y aplicables de ambos ordenamientos, así como de aquellas disposiciones que efectúen pronunciamiento alguno al respecto en la materia.

Décima Cuarta.-Relaciones Laborales:

"EL CONTRATISTA" se constituye como patrón del personal cuyos servicios llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo mismo "EL CONTRATISTA" conviene en responder por todas y cada una de las reclamaciones que sur-





trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SOBSE", en relación con los servicios derivados del contrato, razón por las cuales acepta liberar de cualquier responsabilidad a "LA SOBSE" incluyendo la de patrón sustituto, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a resarcir a "LA SOBSE" de cualquier daño o perjuicio que le causare por este motivo.

Décima Quinta.- Penas convencionales:

"LA SOBSE" tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con los programas de los servicios comprometidos. Las penas convencionales se sujetarán a lo establecido en el artículo 55 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, las cuales no podrán rebasar en su conjunto el monto total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato.

Si como consecuencia de la verificación se observa que el importe de los servicios realmente ejecutados es menor en términos absolutos que el importe de lo que debió realizarse, "LA SOBSE" retendrá el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes en las estimaciones del periodo de la evaluación. Mensualmente se hará la verificación y en dichas estimaciones se agregarán los importes correspondientes a los adelantos o atrasos relativos con respecto de la evaluación del mes inmediato anterior. Este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución señalado en el contrato o convenio de plazo autorizado a "LA SOBSE". El importe retenido será devuelto a "EL CONTRATISTA" en el momento en que éste recupere el atraso o una proporción del mismo. Al elaborar el finiquito de los servicios, todas las retenciones se le abonarán a "EL CONTRATISTA", haciéndole los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de los servicios.

Dada la naturaleza de los servicios contratados, los cuales deben realizarse en forma escrupulosa en cuanto a calidad, cantidad y prontitud, en el caso de que "EL CONTRATISTA" omita realizar un concepto de los comprometidos o los que realice deficientemente y con éste se ocasionen daños a "LA SOBSE", se aplicará una pena cuyo monto se calculará multiplicando el monto del daño ocasionado, por un factor igual a 2 (dos) veces la relación del monto del contrato de los servicios así como lo correlacionado en esta materia en el libro 9-A de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal.

La ejecución de los servicios de mala calidad que no cumpla con las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal y las especificaciones, en ningún momento serán aceptadas para pago.

Si por la magnitud del atraso en la ejecución de los servicios por causa imputable a "EL CONTRATISTA", "LA SOBSE" determina la rescisión del contrato, se aplicará como pena convencional además del 2% (dos por ciento) señalado anteriormente, el 0.02% (cero punto cero dos por ciento) del importe total del contrato por cada día natural transcurrido desde la fecha de notificación de la rescisión hasta el reinicio de los servicios por parte del nuevo contratista, por concepto de resarcimiento de los daños correspondientes a la afectación por el tiempo de reinicio de los servicios, más el diferencial de sobrecosto en los precios de los servicios faltantes de ejecutar, más los gastos de la recontractación correspondiente.





El importe de la penalización a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA", deberá liquidarlo a "LA SOBSE" mediante cheque certificado a favor de la **Secretaría de Finanzas** en el acto de entrega-recepción de los servicios, o bien se le descontará en la estimación finiquito.

De no presentar "EL CONTRATISTA" sus estimaciones al residente de "LA SOBSE" dentro de los 4 (cuatro) días hábiles posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional del 0.1% (cero punto uno por ciento) sobre el importe de los servicios que de acuerdo al programa vigente a la fecha de corte debieran haber estimado en ese periodo y que no se presentó, existiendo una pena mínima de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 59 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Con independencia de las penas convencionales arriba descritas, "EL CONTRATISTA" acepta conocer el contenido de las sanciones pactadas por el área operativa en sus términos de referencia y alcances y documentos técnicos que le han sido proporcionados para la elaboración de su presupuesto, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen

Aunado a lo anterior, "LA SOBSE" podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso la rescisión administrativa del mismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento.

Décima Sexta.- Suspensión o Terminación Anticipada del Contrato:

I. "LA SOBSE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, este contrato y el pago consecuente, en cualquier momento y por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y lo comunicará por escrito con 5 (cinco) días calendario de anticipación a "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" podrá por las mismas causas suspender los servicios, debiendo dar aviso por escrito de inmediato a "LA SOBSE", a fin de que ésta en un plazo de 20 (veinte) días hábiles resuelva respecto de la procedencia de la suspensión, avisando por escrito a "EL CONTRATISTA" y, en su caso, tratar de solucionar las causas de la suspensión.

En ambos casos, para la suspensión o terminación anticipada del contrato se estará a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 71 y 72 de su Reglamento.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión, "LAS PARTES" podrán celebrar convenio, a fin de reprogramar los servicios, en caso de que proceda, conforme a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los servicios hasta esa fecha.

II. Asimismo, "LA SOBSE" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, cuando se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios objeto de este contrato y cuando la Administración Pública lo considere conveniente a sus intereses, lo anterior sin responsabilidad para "LA SOBSE", debiendo comunicarlo a "EL CONTRATISTA" por escrito, a fin de que interrumpa los servicios y acuda a finiquitar el contrato respectivo.





"EL CONTRATISTA" únicamente podrá solicitar la terminación anticipada del contrato cuando previamente hubiere existido una suspensión debidamente justificada. Dicha solicitud de terminación deberá efectuarse por escrito a "LA SOBSE", la cual en un plazo de 20 (veinte) días hábiles deberá manifestarse al respecto, comunicando por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación, de conformidad con los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

III. También será causal de suspensión o de terminación anticipada de este contrato el que "LA SOBSE" acredite que "EL CONTRATISTA" incumplió con las obligaciones fiscales a que se refiere el artículo 56 del Código Fiscal del Distrito Federal, 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y las Reglas de carácter general aplicables. De darse cualquiera de estos supuestos, "LA SOBSE" en cualquier momento se lo comunicará a "EL CONTRATISTA", a efecto de que en forma inmediata se proceda administrativamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

IV. En los casos de que sea "LA SOBSE" quien determine la terminación anticipada por causas de interés general, pagará a "EL CONTRATISTA" los servicios efectuados, así como los gastos no recuperables y demás conceptos que deberán considerarse, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.

Décima Séptima.- Rescisión Administrativa del Contrato:

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", "LA SOBSE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentara este caso, "LA SOBSE" lo notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que motivan esta decisión. "EL CONTRATISTA" manifestará lo que a su derecho convenga en un término de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación. "LA SOBSE" resolverá lo procedente de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; además instrumentará un Acta Circunstanciada con o sin presencia de "EL CONTRATISTA" del estado en que se encuentran los servicios, y en caso de decretarse en definitiva la rescisión, "LA SOBSE" tomará de inmediato posesión del servicio.

La contravención a las disposiciones y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato, dan derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA SOBSE", dando lugar a que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, "LA SOBSE" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de servicios ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

La rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como 71 fracción III y 72 de su Reglamento.





Décima Octava.- Resolución de Posibles Controversias:

Para resolver posibles controversias entre "LA SOBSE" y "EL CONTRATISTA" por problemas que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá de acuerdo a lo señalado en la Sección 8 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y demás disposiciones jurídicas que al respecto regulan la Administración Pública de la Ciudad de México.

Décima Novena.- Deducciones Específicas:

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran se le hagan las siguientes deducciones y, en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago:

- a) El 2.0% (dos punto cero por ciento) del importe de cada estimación por concepto de los servicios de inspección, control y vigilancia que efectúen las autoridades competentes en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en el artículo 184 fracción II inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal.

Vigésima- Subcontratación:

"EL CONTRATISTA" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos de servicio que se describen en el presente contrato y en sus anexos.

En aquellos casos en que "EL CONTRATISTA" tenga la necesidad de realizar la subcontratación de algunos conceptos de los servicios, deberá solicitar por escrito a "LA SOBSE" la autorización correspondiente y en caso de resultar procedente este último otorgará su consentimiento por escrito.

Vigésima Primera.- Confidencialidad:

"EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar ya sea de manera parcial o total, por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA SOBSE", pues dichos datos, resultados e información son propiedad de ésta última.

"EL CONTRATISTA" asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de Derechos de Autor, con respecto al uso de las técnicas de que se valen para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato.

Vigésima Segunda- Nulidad por Falsedad de Declaración:

De resultar falsas cualquiera de las declaraciones de "EL CONTRATISTA", señaladas en el presente contrato, o que durante la vigencia del contrato se incurra en cualesquiera de las hipótesis previstas en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal y 15 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a "LA SOBSE", por el delito de falsedad previsto en el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal.





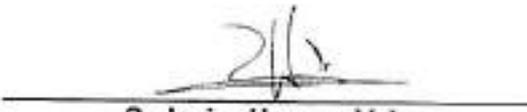
Vigésima Tercera.- Obligaciones:

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas y legales que le sean aplicables.

Vigésima Cuarta.- Jurisdicción y Competencia:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes mexicanas y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, así como al artículo 10 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato, consistente de 21 (veintiún) fojas útiles, se firma en cinco tantos, al margen y al calce, por los que en él intervinieron, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de noviembre del año 2016.

<p align="center">"LA SOBSE" REPRESENTADO POR:</p>  <p align="center">Lic. José Castro Hernández Director General de Proyectos Especiales</p>	<p align="center">"LA SOBSE" ASISTIDO POR:</p>  <p align="center">Lic. Omar Plata Montiel Director de Procedimientos de Licitación de Obra Pública de Proyectos Especiales</p>
<p align="center">"LA SOBSE" ASISTIDO POR:</p>  <p align="center">C. Ricardo Becerril Ramirez Director de Pavimentos</p>	<p align="center">"EL CONTRATISTA" REPRESENTADO POR:</p>  <p align="center">C. Javier Herrera Vela Administrador Único</p>

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGPE-AD-2-003-16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, REPRESENTADA POR EL ING. ÉDGAR OSWALDO TUNGÚI RODRÍGUEZ Y POR CONDUCTO DEL LIC. JOSÉ CASTRO HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES, ASISTIDO POR EL LIC. OMAR PLATA MONTIEL, DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE PROYECTOS ESPECIALES, Y EL C. RICARDO BECERRIL RAMÍREZ, DIRECTOR DE PAVIMENTOS, AMBOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES, A QUIENES SE LES DENOMINÓ "LA SOBSE" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CATOMSI CONSTRUYE, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINÓ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER HERRERA VELA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO.





TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCES DE SUPERVISIÓN EXTERNA

SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA A TRAVÉS DE FRESADO Y REENCARPETADO CON MEZCLA ASFÁLTICA TEMPLADA PARA EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE LA LÍNEA 7 DE METROBÚS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE FUENTE DE PETRÓLEOS A CALLE DE SIERRA TARAHUMARA, DE SIERRA TARAHUMARA A LA CALLE RIVERA DE CUPIA, Y DE CALLE RIVERA DE CUPIA A LA GLORIETA VASCO DE QUIROGA, CON INFLUENCIA EN LAS DELEGACIONES: MIGUEL HIDALGO, ÁLVARO OBREGÓN.



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad núm. 800, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 06310
obras.cdmx.gob.mx

T. 9183 1700 Ext. 5320



1. GENERALIDADES

2. OBJETIVO

3. MARCO NORMATIVO

4. ALCANCES

4.1. INICIO DE LOS SERVICIOS

4.2. REVISIÓN GENERAL DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

5. ACTIVIDADES GENERALES

5.1. PROCURACIONES PREVIAS

5.2. ACTIVIDADES INMERSAS

5.3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD DE OBRA QUE SE SUPERVISA

5.4. CONTROL DE PROGRAMAS

5.5. CONTROL PRESUPUESTAL

5.6. ENTREGA-RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

6. FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA

7. AUTORIDAD DE LA SUPERVISIÓN

7.1. LA SUPERVISIÓN EXTERNA ESTA AUTORIZADA PARA

7.2. LA SUPERVISIÓN EXTERNA NO ESTA AUTORIZADA PARA

8. RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN

9. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

10. CONSIDERACIONES GENERALES

11. PERSONAL REQUERIDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA

12. PENAS CONVENCIONALES

12.1. POR INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

12.2. POR SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO SIN AUTORIZACIÓN

12.3. POR NO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL FINIQUITO

13. PERIODO DE EJECUCIÓN

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimento

Av. Universidad num. 500, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 03310
obras.cdmx@ob.mx

T. 5183 3703 Ext. 5320



ESPECIFICACIONES GENERALES Y ALCANCES DE SUPERVISIÓN EXTERNA

1. GENERALIDADES

La Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, (SOBSE) a través de la Dirección General de Proyectos Especiales, (DGPE) tiene como **propósito fundamental**, la conservación, renovación y el mantenimiento de los servicios básicos en toda la infraestructura de la Red Vial de la Ciudad de México, por ello es importante el desempeño de las acciones que se han implementado para el mejoramiento de los niveles de seguridad y bienestar a los habitantes de la Ciudad de México, por tal motivo es indispensable entre otras actividades la realización de la obra de **TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA A TRAVÉS DE FRESADO Y REENCARPETADO CON MEZCLA ASFÁLTICA TEMPLADA; PARA EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE LA LÍNEA 7 DE METROBÚS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE FUENTE DE PETRÓLEOS A CALLE DE SIERRA TARAHUMARA, DE SIERRA TARAHUMARA A LA CALLE RIVERA DE CUPIA, Y DE CALLE RIVERA DE CUPIA A LA GLORIETA VASCO DE QUIROGA, CON INFLUENCIA EN LAS DELEGACIONES: MIGUEL HIDALGO, ÁLVARO OBREGÓN**; motivo por el cual se requiere de la contratación de una Supervisión Externa para dar cumplimiento a la ejecución de estos trabajos establecidos en el marco normativo aplicable.

2. OBJETIVO

El principal objetivo que busca la Dirección General de Proyectos Especiales a través de la contratación de los servicios de Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera, es **Controlar y Verificar** que los **TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA A TRAVÉS DE FRESADO Y REENCARPETADO CON MEZCLA ASFÁLTICA TEMPLADA; PARA EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE LA LÍNEA 7 DE METROBÚS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE FUENTE DE PETRÓLEOS A CALLE DE SIERRA TARAHUMARA, DE SIERRA TARAHUMARA A LA CALLE RIVERA DE CUPIA, Y DE CALLE RIVERA DE CUPIA A LA GLORIETA VASCO DE QUIROGA, CON INFLUENCIA EN LAS DELEGACIONES: MIGUEL HIDALGO, ÁLVARO OBREGÓN**, sean desarrollados cuidando los aspectos de calidad, identidad, costo, tiempo y seguridad en los diversos frentes de obra proyectados.

3. MARCO NORMATIVO

La ejecución de los trabajos y los procedimientos constructivos, así como la forma de calificar los servicios de Supervisión, serán en apego a:

- LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.
- LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.
- NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO EN ÁREAS URBANAS Y SUBURBANAS.

Las presentes especificaciones generales y alcances son enunciativas más no limitativas.



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Ejecución

A. Universidad n.º 800, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 03310
obres.cdmx.gob.mx

T. 9183 3703 Ext. 5320



4. ALCANCES.

4.1 INICIO DE LOS TRABAJOS

La Supervisión Externa se compromete y obliga a dar cumplimiento a los Términos de Referencia y/o Alcances establecidos por la Dependencia los cuales son enunciativos más no limitativos, así como a las Leyes y Reglamentos, Normas oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Políticas y Reglamentos vigentes aplicables.

La Supervisión Externa deberá visitar en conjunto con la Residencia de Obra frentes de trabajo de las obras para conocer las características relevantes de los mismos y la infraestructura existente.

La Supervisión Externa deberá entregar a la Residencia de Obra y a La Contratista un organigrama con los nombres de los responsables de cada frente de trabajo, tanto del personal de campo que se encargará de los servicios, como el de sus oficinas centrales y solicitar que La Contratista realice un organigrama semejante y lo entregue a la Supervisión Externa y este a su vez a la Residencia de Obra.

Presentar la plantilla de profesionistas y técnicos asignados a la Supervisión de la obra y su Curriculum Vitae, estos estarán en aprobación y/o consideración de la Residencia de Obra.

Establecer conjuntamente con la Residencia de Obra y La Contratista un directorio, con los datos de los funcionarios y representantes respectivos, de manera que se les pueda localizar fácilmente, así como de las autoridades y organismos que tengan relación con la obra.

Control e integración en conjunto con la Residencia de Obra los documentos relativos a la ejecución de los trabajos, especificaciones, normas, el catálogo general de conceptos y Precios Unitarios, incluyendo sus alcances detallados, contratos, pedidos fincados, y programas de obra.

Establecer el archivo de las obras en sus oficinas centrales y la información necesaria en campo, con la debida clasificación de expedientes, los cuales debe entregar a la Dependencia al final de la obra.

Preparar la documentación y formatos de revisión que se utilizarán en el control y verificación de las obras, mismos que deberán ser autorizados por la Residencia de Obra.

Solicitar a la Residencia de Obra la apertura de la bitácora de obra y hacer lo propio con la bitácora de Supervisión.

Asistir a las juntas convocadas por la Dependencia para revisar las relaciones de trabajo y canales de comunicación entre los participantes en la ejecución de la obra.

Recibir de la Residencia de Obra la información concerniente al lugar y fecha de inicio de los trabajos y documentar.



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad s/n. 800, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 06310
obres@cmx.gob.mx

T. 9183 3799 Ext. 9320



4.2 REVISIÓN GENERAL DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Revisar conjuntamente con la Residencia de Obra y el responsable por parte de La Contratista los requisitos de vigilancia, seguridad e higiene de la obra, de sus colindancias, de la vía pública y documentar.

La Supervisión Externa deberá contemplar las pruebas de laboratorio para el control de calidad para los contratos de obra a manera de corroborar los resultados presentados por Las Contratistas, para ello deberán contratar un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (E.M.A.A.C.) o similar de acuerdo a lo estipulado en la Ley Federal de Metrología y Normalización, los métodos de prueba a ejecutar deberán cubrir todo los alcances referentes a los trabajos de obra, en caso de no contar con laboratorio acreditado para el alcance solicitado en la zona, deberá apegarse al esquema de preferentemente acreditado.

La Supervisión Externa deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros vigente durante el periodo contractual.

La Supervisión Externa será el único responsable y vinculado jurídicamente con el personal contratado por éste, deslindando toda responsabilidad a la Convocante, por lo tanto, no será considerada como patronos solidarios o sustitutos, liberándola en todo momento de cualquier relación laboral.

La Supervisión Externa será el único responsable de atender los accidentes que se susciten con su personal durante la ejecución de los servicios motivo del presente contrato, y que por inobservancia se generen dentro de la obra, así como de cualquier accidente que se suscite con personal ajeno a los trabajos. En ambos casos, se deslinda de toda responsabilidad a la Convocante.

En caso de accidente la Supervisión Externa deberá de tomar acciones al respecto, tomando responsabilidad junto con La Contratista, en tanto se deslinda de responsabilidades la Residencia de Obra y Dependencia. La Supervisión Externa mantendrá informada en todo momento a la Dependencia. En caso de formar parte del incidente el daño será cubierto con la póliza de responsabilidad civil y daños a terceros, y si el monto del daño sobrepasa el importe de dicha póliza, esta diferencia será cubierta con recursos propios de la empresa de Supervisión Externa.

Transmitir a La Contratista las instrucciones propias y las que reciba de la Residencia de Obra, en forma adecuada y oportuna, de manera que su actuación sea preventiva antes que correctiva.

El contenido de los informes y reportes de avances físicos y financieros diarios, semanales, quincenales, mensuales y finales, se definirá al inicio de las obras, tanto los informes como las estimaciones deberán contener anexos fotográficos a base de impresiones digitales en color, que soporten las actividades correspondientes a cada periodo, para contar con los respaldos suficientes y atender cualquier aclaración de los diferentes órganos de fiscalización.



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad 22m, 800, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 03310
obras.cdmx.gob.mx

T. 9182 3700 Ext. 5320



5. ACTIVIDADES GENERALES.

5.1 PROCURACIONES PREVIAS

Al recibir la documentación correspondiente para la ejecución de la obra, la Supervisión Externa procederá a estudiarla en forma pormenorizada para familiarizarse con las diversas partes del proyecto y sus características, asimismo desempeñará las siguientes actividades:

- 5.1.1 *Revisar los contratos de obra, el régimen de los mismos (Precios Unitarios), sus alcances y anexos.*
- 5.1.2 *Revisar conceptualmente los procedimientos constructivos establecidos por la Dependencia con carácter de obligatoriedad, verificando que sea el más adecuado para las condiciones de las obras e identificando la problemática de los factores que inciden en su realización.*
- 5.1.3 *Revisión general de los programas a partir del programa contractualmente establecido, revisar conjuntamente con Las Contratistas y la Residencia de Obra, el programa general de la obra, con las necesidades requeridas.*
- 5.1.4 *Revisión integral de la propuesta de La Contratista, revisar conjuntamente con Las Contratistas y la Residencia de Obra, que la propuesta de La Contratista sea congruente con su programa de trabajo y con su procedimiento constructivo.*

5.2 ACTIVIDADES INMERSAS

Durante la ejecución de las obras, la Supervisión Externa desempeñará las siguientes actividades generales:

- 5.2.1 *Recibir físicamente y de forma conjunta con la Residencia de Obra y La Contratista, la zona a trabajar para su debida observancia durante la ejecución de las obras, detectar físicamente con el apoyo de Las Contratistas las instalaciones existentes en el tramo a trabajar y que pudieran interferir en la ejecución de la obra y en caso de detectar alguna, reportar los datos de inmediato a la Residencia de Obra para su atención.*
- 5.2.2 *Proporcionar a Las Contratistas la ayuda necesaria para interpretar todos los documentos del contrato, así como ayudar en la solución a los problemas constructivos de orden técnico, siempre que no signifiquen un cambio de los alcances o incidan en costos adicionales en el presupuesto, el programa de ejecución o afecten la seguridad, en cuyo caso presentará a la Residencia de Obra un informe sobre el problema específico que contenga alternativas de solución y su evaluación en costo y tiempo, para que esta determine lo conducente.*
- 5.2.3 *Asistir a las juntas de trabajo programadas por la Residencia de Obra, participar en el análisis y resolución de los problemas que interfieran con el avance de la obra, ya sean de carácter técnico o administrativo; elaborar y entregar a los Interesados la minuta respectiva.*



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad s/n, 806, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 03310
obras.cdmx.gob.mx

T. 9185 3750 Ext. 5329



- 5.2.4 *Brindar a La Contratista la ayuda necesaria para agilizar la tramitación de sus estimaciones y mantener actualizado el archivo de la realización de la obra.*
- 5.2.5 *Vigilar conjuntamente con el Responsable de Seguridad de Las Contratistas, el cumplimiento de los requisitos de seguridad que deben observarse en la ejecución de la obra, establecidos en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en la materia, así como los alcances de señalamiento e indicaciones de la Residencia de Obra.*
- 5.2.6 *Entrega original de los informes de avances físicos y financieros de la obra, así como en forma electrónica (CD), el contenido de los informes y reportes de avances físicos y financieros diarios, semanales, quincenales, mensuales y finales, se definirá al inicio de las obras, tanto los informes como las estimaciones deberán contener anexos fotográficos a base de impresiones digitales en color, que soporten las actividades correspondientes a cada periodo, para contar con los respaldos suficientes y atender cualquier aclaración de los diferentes órganos de fiscalización.*

5.3 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD DE OBRA QUE SE SUPERVISA

Durante la ejecución de las obras, la Supervisión Externa desempeñará las siguientes actividades generales:

- 5.3.1 *Verificar la calidad de materia prima, producto en proceso y producto final establecida en las especificaciones del área contratante y en su defecto en las normas de construcción.*
- 5.3.2 *Entrega de programas semanales, conciliados con La Contratista, para el suministro de los materiales, para requisitar el material.*
- 5.3.3 *Llevar a cabo las pruebas de calidad de acuerdo a las Normas de Construcción.*
- 5.3.4 *Definir e informar por escrito la aceptación o rechazo de los trabajos, según la verificación con descripción expresa de los motivos.*
- 5.3.5 *Verificación del cumplimiento del manejo de los materiales producto de excavaciones y demoliciones, al sitio designado por la Dependencia.*
- 5.3.6 *Constatar y hacer cumplir el estado de limpieza de la obra, protecciones y medidas para mejorar el ambiente de acuerdo con lo establecido en los alcances de las Normas de Construcción*

5.4 CONTROL DE PROGRAMAS

Durante la ejecución de las obras, la Supervisión Externa desempeñará las siguientes actividades generales:

- 5.4.1 *Verificar que La Contratista entregue en plazo lo siguiente:*

** Los programas semanales de personal y equipos del frente de trabajo.*



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad núm. 899, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 02510
obras@cmx.gob.mx

T. 9183 1700 Ext. 5329



* Los programas de suministros diarios de concreto asfáltico.

- 5.4.2 Comprobación de que los tiempos y conceptos programados sean congruentes con los recursos y requerimientos de trabajo, así como las cantidades de la obra.
- 5.4.3 Analizar las programaciones presentadas por Las Contratistas y emitir opinión, en su caso implementar programas corregidos. De presentarse, aislar y destacar actividades críticas que ocasionen atraso e implementar las medidas pertinentes.
- 5.4.4 Verificación del cumplimiento de los programas vigentes de las obras.
- 5.4.5 Reporte semanal sobre avances y resultados de los trabajos, destacando desviaciones y su impacto.

5.5 CONTROL PRESUPUESTAL

Durante la ejecución de las obras, la Supervisión Externa desempeñará las siguientes actividades generales:

- 5.5.1 Revisar con Las Contratistas los generadores, así como las cantidades de obra realmente ejecutada.
- 5.5.2 Elaborar tablas comparativas entre montos ejecutados y los programados vigentes, mantener informada a la Dependencia sobre variaciones en montos y plazos de ejecución u otra causa.
- 5.5.3 Verificar números generadores en la cuantificación de trabajo, conciliar con La Contratista y reportar a la Dependencia, Entidad u Órganos Desconcentrados.
- 5.5.4 Presentar con la periodicidad requerida, a la Residencia de Obra o al responsable de la Dependencia, Entidad u Órgano Desconcentrado, cantidades de obra ejecutadas, cotejadas con números generadores, debidamente conciliados.
- 5.5.5 Verificar o en su caso elaborar las estimaciones de pago correspondientes, recabando las firmas y entregarlas. Denotar las deducciones que deben hacerse a La Contratista del proyecto, por descuentos del Código Financiero, aportaciones para capacitación, penalizaciones, retenciones y cualquier otro que sea procedente. Analizar las reclamaciones de La Contratista, evaluar, emitir opinión y contrapropuesta.

5.6 ENTREGA-RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

Durante la ejecución de las obras, la Supervisión Externa desempeñará las siguientes actividades generales:

- 5.6.1 Constatar la terminación de los trabajos.



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad s/n. 200, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 06510
obras.obras.gob.mx

T. 9183 3700 Ext. 5320



5.6.2 *Participar en la Entrega - Recepción.*

5.6.3 *Recabar relación de estimaciones y elaborar la liquidación.*

5.6.4 *Cerrar contable y administrativamente la obra, así como cerrar la o las bitácoras y su entrega para resguardo. Verificar la solicitud de reintegros en caso de pagos en exceso a La Contratista.*

5.6.5 *Recabar de La Contratista fianzas de vicios ocultos y otras posibles responsabilidades.*

5.6.6 *Entregar informes de los trabajos ejecutados por delegación y colonia.*

5.6.7 *Participar en el finiquito e integración de expediente.*

6. FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA

Las funciones de la Supervisión Externa son las indicadas a continuación, a título enunciativo pero no limitativo:

Representar a la Dependencia en todo lo relativo a las obras que supervisa, en el lugar donde se ejecuta, apoyándola en la dirección y coordinación de la misma, para efecto de toma de decisiones, dando cumplimiento a sus objetivos y prioridades, previa autorización de la Dependencia.

Verificar y controlar que los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y seguridad, se realicen conforme a lo pactado contractualmente, con apego al proyecto ejecutivo aprobado por la Dependencia para efectos de construcción, sus modificaciones autorizadas, las normas y especificaciones generales o particulares del proyecto, al programa y presupuestos respectivos, así como las órdenes que reciba por escrito de la Dependencia.

Llevar el control de las bitácoras de obra.

Cuantificará, revisará, conciliará y firmará para autorizar el pago de volúmenes procedentes en los generadores de obra y estimación correspondiente en los periodos establecidos, hasta su finiquito. Presentar para su aprobación la estimación de la propia Supervisión Externa a la Residencia de Obra.

Mantener actualizados los documentos del proyecto, recopilando las adecuaciones y modificaciones que tuvieron lugar durante el proceso constructivo.

Informar a la Residencia de Obra semanalmente sobre el desarrollo de los trabajos en todos sus aspectos de orden técnico y administrativo, desde el inicio hasta la recepción de obra.

Constatar la terminación de los trabajos, participando en la recepción de obra de La Contratista y a solicitud de la Residencia de Obra, en su entrega por parte de la Dependencia al área operativa de la misma a las autoridades competentes.

Llevar a cabo el control de la información de obra, bitácoras, archivo de los documentos



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad núm. 900, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 03310
obras.cdmx.gob.mx

T. 9183 3700 Ext. 5330



contractuales, comunicaciones con la Supervisión Interna, Dependencia y La Contratista y envío de informes y reportes referentes a los diferentes controles de ejecución de la obra.

La Supervisión Externa deberá entregar un informe diario por contrato de obra de las actividades realizadas durante la jornada de trabajo del día anterior, este informe se entregará a la Residencia de Obra.

7. AUTORIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La Dependencia es la autoridad máxima en todo lo referente a la ejecución de la obra.

La Dependencia delega su autoridad a la Supervisión Externa, exclusivamente en lo que respecta a las funciones descritas anteriormente y a las que considere conveniente ampliar o modificar notificándolo por escrito la Residencia de Obra.

En consecuencia con el párrafo anterior, la Supervisión Externa queda facultada para tomar libremente las decisiones correspondientes al ejercicio de sus funciones, acordes a su responsabilidad, mismas que deberán de ser siempre notificadas por escrito a la Supervisión Interna y acatadas por La Contratista; las órdenes respectivas deberán transmitirse siempre por escrito.

La Residencia de Obra podrá revocar por escrito cualquier decisión de la Supervisión Externa que a su juicio no proceda porque lesione los intereses, se contraponga al alcance de las metas y objetivos de la Dependencia o no cumplan con los requisitos pactados contractualmente.

7.1 LA SUPERVISIÓN EXTERNA ESTA AUTORIZADA PARA:

Rechazar los trabajos mal ejecutados, los materiales y productos que no cumplan con los requisitos de calidad, maquinaria y equipo de construcción que estén en mal estado o que no correspondan a las necesidades de los trabajos por ejecutar.

7.1.1 Exigir a La Contratista que respete los procedimientos constructivos establecidos.

7.1.2 Suspender los trabajos en un frente determinado por violación de procedimientos constructivos, que comprometan la seguridad de la obra o de sus trabajadores.

7.1.3 Proponer a la Residencia de Obra la adecuación de planos y especificaciones para su implantación en obra, siempre que no modifique el proyecto en su concepción, comportamiento estructural, seguridad de ejecución o implique variaciones significativas en dimensionamiento o especificaciones.

7.2 LA SUPERVISIÓN EXTERNA NO ESTA AUTORIZADA PARA:

7.2.1 Revocar las instrucciones que reciba de la Dependencia o la Residencia de Obra.

7.2.2 Hacer concesiones en el alcance de ejecución de la obra contenido en el proyecto y sus



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Productos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad s/n. 000, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 03310
obras.cdmc.gob.mx

T. 5103 3760 Ext. 0320



especificaciones.

- 7.2.3 *Aprobar compromisos y convenios verbales o escritos relacionados con la obra que supervisa.*
- 7.2.4 *Hacer cambios en alcances y especificaciones del proyecto.*
- 7.2.5 *Aprobar que La Contratista ejecute los trabajos que interfieran con obras o instalaciones que estén en operación, sin autorización de la Dependencia y/o la Residencia de Obra.*
- 7.2.6 *Ordenar que La Contratista que ejecute la obra fuera del alcance del contrato o aprobarla, sin la debida autorización de la Dependencia y/o la Residencia de Obra.*
- 7.2.7 *Liberar pagos de reclamaciones de La Contratista.*
- 7.2.8 *Aprobar Precios Unitarios o factores de estimación no considerados en el catálogo, sin autorización de la Dependencia.*
- 7.2.9 *Cambiar los programas y fechas pactadas contractualmente sin contar con la aprobación de la Residencia de Obra.*
- 7.2.10 *Ordenar a La Contratista la suspensión total de la obra.*

8. RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión Externa deberá llevar el control diario de:

Suministro de la mezcla asfáltica desde que sale de planta hasta que llega a los frentes de trabajo.

Registrar la temperatura de la mezcla asfáltica al llegar a la obra, al tenderse, al compactarse y al final de la compactación.

El volumen diario del material producto de demolición, controlando que los volúmenes que se extraen de obra diariamente, lleguen al sitio de tiro acordado con la Dependencia, checando sello y firma en la hoja de control para su posterior comprobación al revisar volúmenes de pago.

Verificar que La Contratista envíe a la Residencia de Obra, una relación de vehículos que se encargarán de transportar el producto de demolición al tiro autorizado por la SEDEMA y acordado entre la Dependencia, Contratista y Supervisión, dicha relación deberá especificar: PLACAS, MODELO, MARCA Y CAPACIDAD DEL VEHICULO, así como los datos de obra y el tramo en el que laboran.

Las áreas, espesores y temperaturas, de cada frente de trabajo, de acuerdo a lo establecido en su plan de verificación de calidad, el cual deberá cumplir con las



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad s/n, 100, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 05310
obras@cmx.gob.mx

T. 9183 3700 Ext. 5329



especificaciones y normatividad aplicable.

En lo referente a la implementación de sus servicios, la Supervisión Externa es responsable de:

Disponer de la organización interna necesaria para dirigir y controlar los servicios prestados, integrando una estructura de trabajo, compatible con la organización que en particular establezca la Dependencia para la ejecución de la obra.

Proponer y definir conjuntamente con la Dependencia la mecánica, procedimientos, formas de control y comunicación, en todos los aspectos inherentes a la vigilancia de la ejecución de la obra, entregando un organigrama con los nombres de los responsables de cada área y dándola a conocer a Las Contratistas.

Contar con equipos y herramientas suficientes, en buen estado y de la precisión requerida para las características de los trabajos que supervisa.

Implementar con la debida anticipación el programa de verificación de calidad de los materiales, productos y procesos constructivos. Calificar los resultados para efecto de aprobación o rechazo.

Integrar y mantener actualizado el archivo de los documentos de la obra y de los registros que reflejen plenamente la supervisión que efectúa; en especial conservar o en su caso, entregar a la Dependencia toda la documentación comprobatoria de la valuación de la obra para su custodia por un término de 5 años contados a partir de la fecha de recepción de la obra, así mismo deberán entregar el proyecto actualizado, esto es deberán realizar las modificaciones que se hayan efectuado en el desarrollo de la obra, debiendo entregar reporte de álbum fotográfico desde su inicio hasta el término de la obra.

Para la recepción de la obra deberá apegarse a lo establecido en el contrato y deberá entregar la siguiente información completa:

- *Bitácoras de obra cerradas, se llevarán dos tipos de bitácora: la bitácora de Dirección en formato tradicional que será el medio de comunicación entre la Dependencia (Residencia de Obra) y la Supervisión Externa y la bitácora de obra electrónica que será el medio de comunicación entre la Supervisión Externa y La Contratista.*
- *Informe final de la obra completo, que incluirá reporte de la superficie atendida por vialidad, colonia y delegación.*
- *Álbum fotográfico que contenga la información de todo el periodo de la ejecución de los trabajos.*
- *Expediente completo del contrato de la empresa constructora y de la empresa supervisora, trabajando de manera coordinada con la Residencia de Obra para integrar los documentos propios del manejo de la Dependencia, en el expediente único.*



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentación

Av. Universidad núm. 900, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 03310
obra.ed@seob.mx

T. 9181 3700 Ext. 5320



9. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La Supervisión Externa propondrá a la Residencia de Obra para su aprobación, los sistemas de información y comunicación que permitan recopilar y transmitir, de manera completa, objetiva y sistemática la información relativa al estado que guardan las actividades relevantes del proyecto y del proceso de ejecución de obra, así como para darle el debido seguimiento, desde el inicio hasta su terminación, recepción y entrega.

Los instrumentos básicos de comunicación serán: los documentos del contrato, las juntas de obra y sus minutas, los oficios, boletines y memorándums girados por la Dependencia y los correspondientes a La Contratista y la Residencia de Obra, la bitácora de dirección, la bitácora de obra, así como los reportes de verificación de calidad y de control de obra todos ellos debidamente firmados por los responsables directos de su emisión o manejo.

Todas las comunicaciones que incidan en la calidad, costo, tiempo de ejecución y seguridad de la obra, se harán por escrito.

La Residencia de Obra será el conducto de comunicación entre la Dependencia y la Supervisión Externa para todo asunto relacionado con la ejecución de la obra. Ello no excluye en caso necesario la comunicación directa entre la Dependencia y la Supervisión Externa, en otros niveles jerárquicos.

La Residencia de Obra girará Instrucciones a La Contratista por conducto de la Supervisión Externa, para todo asunto relacionado con la ejecución física de la obra.

Las comunicaciones de la Supervisión Externa a La Contratista deberán dirigirse siempre a su representante y con copia a la Residencia de Obra y Dependencia.

Los formatos de los documentos de comunicación que utilice la Supervisión Externa deberán ser aprobados previamente por la Residencia de Obra, en cuanto a su estructura, contenido y tipo de presentación descriptiva, analítica o gráfica y complementarse con los instructivos necesarios para ser llenados correctamente. La bitácora de obra contará con instrucciones precisas sobre su manejo en los términos establecidos por la coordinación de la Residencia de Obra.

A título enunciativo pero no limitativo, ya que podrán variar de acuerdo a las necesidades específicas de la Residencia de Obra, los reportes de la Supervisión Externa se referirán a la siguiente información:

Control de presupuesto, del programa de montos de obra y de la cuantificación y estimación de la obra ejecutada.

Control de avance numérico y gráfico de las actividades más representativas de la construcción, respecto a las programadas, causa y magnitud de las desviaciones.

Reportes fotográficos digitales representativos del avance y calidad de los trabajos.

Información concerniente a las condiciones e incidencias especiales ocurridas en la obra y registradas en el diario de obra.



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimento

An. Universidad, núm. 805, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 06319
obrasys@seobras.gob.mx

T. 9163 3700 Ext. 5320



Los reportes serán en lapsos de tiempo periódicos, debiéndose entregar en las fechas fijadas por la Supervisión Interna, o extraordinarios cuando lo amerite la problemática de la obra.

10. CONSIDERACIONES GENERALES

La Supervisión Externa deberá conocer Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Áreas Urbanas y Suburbanas y demás normatividad vigente aplicable, toda vez que la Partida Presupuestaria para el Contrato de Obra es de Recurso Federal y para el Contrato de Supervisión es de Recurso Local.

La empresa de Supervisión Externa deberá contemplar que los trabajos de mantenimiento a la carpeta asfáltica se realizarán mediante tres contratos de obra y que tendrán un periodo de ejecución tentativo conforme a la siguiente tabla:

- Contrato 1. Con periodo de ejecución del 25 de noviembre 2016 al 09 de enero de 2017.
- Contrato 2. Con periodo de ejecución del 25 de noviembre 2016 al 09 de enero de 2017.
- Contrato 3. Con periodo de ejecución del 25 de noviembre 2016 al 09 de enero de 2017.

La Dependencia proporcionará a la Supervisión Externa la Información relativa a la ejecución de la obra, misma que por ningún motivo se turnará a terceros o hacer uso distinto al objeto del contrato y al término de la obra se entregará a la Dependencia.

Para la consideración de los acarreos de material producto de fresado, la Dependencia aprobará en cada caso, la ruta hacia el tiro, misma que deberá hacer respetar la Supervisión Externa cuando supervise dicha actividad, a menos de proponer una ruta de menos recorrido.

La Dependencia asignará personal para la Residencia de Obra, la cual será el enlace de comunicación entre la Supervisión Externa y la Dependencia.

El personal de la Supervisión Externa debe de trabajar jornadas diurnas y nocturnas, según se trate de personal de campo o de oficina.

Cuando La Contratista requiera laborar tiempo extraordinario, por así convenir a sus intereses, sin que esto cause un costo adicional para la Dependencia, lo deberá solicitar por bitácora y la aprobación estar a cargo de la Supervisión Externa, quien deberá evaluar las condiciones en que se podrían llevar a cabo los trabajos, quien solo podrá autorizar, cuando haya notificado y exista una autorización de la Residencia de Obra.

Las bitácoras de obra estarán en custodia de la Supervisión Externa y se establecerá su horario para revisión y uso.

Todas las instrucciones o comunicados con respecto al proyecto, la Residencia de Obra lo hará a través de la Supervisión Externa y directamente al responsable de la empresa quien deberá permanecer horario completo en la obra, durante el desarrollo de las actividades.

La Contratista deberá usar medios oficiales para comunicarse con las supervisiones y siempre



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad Num. 806, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 06310
obras@cdmx.gob.mx

T. 5163 3705 Ext. 5120



por escrito y recibir de la misma manera las indicaciones de la Supervisión Externa y la Residencia de Obra.

La Supervisión Externa deberá considerar que cuando se requiera la Residencia de Obra, le solicitará personal de control de tiro y/o en la planta de producción de mezcla asfáltica, para establecer un control en el movimiento de materiales mediante la comunicación directa.

1.1. PERSONAL REQUERIDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA

Puesto	Gerente de supervisión "A"
Perfil académico:	ingeniero civil y/o arquitecto titulado
Perfil profesional:	experiencia mínima de 10 años en actividades relativas a proyecto, construcción y/o supervisión de obras viales.
Responsabilidades:	representante y responsable directo en la obra por parte de la empresa que presta los servicios de supervisión, su participación será proporcional al periodo de ejecución de los trabajos.

Funciones y actividades:

- Conocer y aplicar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, Reglamento de Construcciones, Normas Complementarias y Demás Disposiciones Aplicables.
- Recibir los planos y especificaciones para la realización de los trabajos, verificando que están completos y/o que son suficientes para iniciar las diferentes etapas de construcción. Verificar que esta misma información se encuentre en poder de La Contratista.
- Solicitar a la Dependencia, con la debida anticipación la información faltante, indicando la fecha en que se requiere en obra, para que no sufra atrasos por este motivo.
- Conocer y verificar que los programas de avance de obra y de erogaciones cumplan con lo pactado contractualmente.
- Conocer los contratos de construcción de La Contratista con la Dependencia objetos de la supervisión y los anexos de los mismos, para verificar su cumplimiento.
- Conocer los canales de comunicación de la Dependencia las atribuciones de sus niveles jerárquicos.
- Recibir y transmitir, para hacer que se cumplan, todas las indicaciones que haga por escrito la Dependencia o su representante.

Secretaría de Obras y Servicio
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad s/n, 400, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 06310
obras.cdmx.gob.mx

T. 5103 3700 Ext. 5328



- Resolver los problemas técnicos que le presente el personal de supervisión, que no signifiquen un cambio de proyecto y/o de costo, o en su caso solicitar por escrito a través de la Residencia de Obra la intervención de los diseñadores o consultores correspondientes.
- Realizar inspecciones periódicas conjuntamente con el Residente de Obra, con el Responsable de obra por parte de La Constructora y/o con el personal a su cargo, para verificar la calidad de la obra, dando instrucciones por escrito a través de la bitácora para la adecuada ejecución de los trabajos de acuerdo con planos y especificaciones.
- Conocer y verificar que los programas de avance de obra y de erogaciones cumplan con lo pactado contractualmente.
- Informar por escrito a la Residencia de Obra, anotando en la bitácora, de todos los aspectos que incidan en la calidad, costo, tiempo, eficiencia y seguridad de la obra.
- Resguardar y revisar el uso correcto de las bitácoras de los frentes de trabajo de la obra.
- Coordinar al personal que tenga asignado para desarrollarlos trabajos específicos de la zona o área que le corresponda.
- Revisar los reportes de avance diario, semanal o mensual; para tal efecto deberá recabar y revisar los informes que los jefes de supervisión le envíen del avance físico de la obra, del avance financiero, de la calidad de los materiales, del monto generado y de solicitudes de escalación o Análisis de Precios, entre otras, vigilando la entrega oportuna de dichas evaluaciones a la Residencia de Obra, y atender las observaciones que dicha Residencia haga el reporte.
- Revisar que en las obras que tiene asignadas, existan: un archivo de planos, documentación oficial, las bitácoras de obra al día, relación de envíos, copias de remisiones y cualquier otra documentación que sea necesario archivar.
- Avalar las verificaciones de campo y los comentarios propios de La Contratista, para los Análisis de Precios que no estén contemplados en el tabulador general de Precios Unitarios de la CDMX y/o de conceptos fuera de catálogo de concurso, turnándolos a la Supervisión Interna para que realice su revisión y de ser procedente, se turne a la Dependencia para que se autorice en forma oficial, debiendo anexar la solicitud de La Contratista, nota de bitácora donde se dio instrucción, Análisis de Precio, comentarios de la Supervisión Externa y comentarios por parte de la Supervisión Interna.
- Revisar, aprobar y firmar todas las estimaciones procedentes para pago de obra, vigilando que estas se entreguen dentro de los plazos indicados dentro de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y/o los establecidos en el contrato.



Secretaría Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad s/n. 800, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 06010
obras@cmx.gob.mx

T. 5183 3700 Ext. 5320



- Preparar la documentación de finiquitos y liquidaciones de contratos, turnándolos a la Dependencia. Revisar y aprobar finiquitos y liquidaciones de contratos, para que sean autorizados por la Supervisión Interna y posteriormente por la Dependencia.
- Resolver los problemas técnicos que le presente el personal de Supervisión Externa como Interna, que no signifiquen un cambio de proyecto y/o costo, o en su caso solicitar por escrito a través de la Residencia de Obra la intervención de los proyectistas o consultores correspondientes.
- Realizar inspecciones periódicas conjuntamente con la coordinación de Supervisión Interna, con el Responsable de la obra por parte de La Contratista y/o personal a su cargo, para verificar la calidad de la obra, dando instrucciones por escrito a través de la bitácora para la adecuada ejecución de los trabajos de acuerdo con planos y especificaciones.
- Recibir y transmitir, para hacer que se cumplan, todas las indicaciones que haga por escrito la Dependencia o la coordinación de Supervisión Interna.
- Asistir a juntas técnicas de avance de obra, proyectos, etc., que la Residencia de Obra solicite, tomar las decisiones que sean competencia de la supervisión en la obra y transmitir las a quien corresponda.
- Tramitar ante la Dependencia o su representante, en los periodos establecidos, las plantillas de personal propuesto para desarrollar los trabajos que es tan dentro de los alcances de su contrato.
- Implementar y coordinar el personal necesario (técnicamente capacitado) para realizar los servicios contratados por la supervisión.
- Revisar y aprobar todas las estimaciones de obra, vigilando que estas se entreguen dentro de los plazos indicados en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas o los acordados por la Dependencia.
- Verificar que los planos de las modificaciones hechas en obra, previamente autorizadas por la Dependencia, los elabore el proyectista de acuerdo a la información y datos proporcionados.

Puesto: Jefe de supervisión "A"

Perfil académico: Ingeniero Civil y/o Arquitecto Titulado

Perfil Profesional: Experiencia mínima de 5 años en actividades relativas a la construcción y/o supervisión de obras viales; tener amplios Conocimientos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, su Reglamento y Normas Complementarias.

Responsabilidades: Responsable del o los frentes de trabajo que tenga asignado

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad s/n. 900, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 06310
obras@cdmx.gob.mx

T. 5103 3700 Ext. 5320



y coordinar el personal bajo su cargo. Verificará que la obra que supervise se realice de acuerdo a los proyectos ejecutivos, especificaciones y procedimientos constructivos autorizados por la Dependencia o la Residencia de Obra, su participación será permanente en el lugar de ejecución de los trabajos. Representante de la Subgerencia de supervisión en el o los frentes asignados.

Funciones y actividades:

- Conocer y aplicar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, Reglamento de Construcciones, Normas Complementarias y demás disposiciones aplicables.
- Hacer conocer y revisar continuamente el proyecto ejecutivo del o los frentes que tenga asignado, así como especificaciones generales, procedimientos constructivos y estudios especiales que se hayan realizado, como son entre otros, los topográficos, de mecánica de suelos, sondeos y guías mecánicas.
- Recorrer la obra las veces que sean necesarias para verificar la correcta ejecución de los trabajos y girar a La Contratista las instrucciones que se requieran a través de la bitácora.
- Ordenar en la bitácora las correcciones que sean necesarias y reportar a su inmediato superior los problemas que se presenten, para evitar que progrese una parte de la obra, cuando proseguirla signifique un trabajo deficiente o que se comprometa la seguridad de la misma.
- Recabar las modificaciones autorizadas a los proyectos, especificaciones o sistemas de construcciones que se generen en el transcurso de la obra y hacerlas del conocimiento de La Contratista y a su personal.
- Colaborar con La Contratista para el apoyo técnico en la solución de problemas de la obra, informando por escrito a su inmediato superior.
- Anotar en la bitácora todas las ordenes, hechos o asuntos sobre salientes que en alguna forma afectan el proyecto o a la ejecución de la obra y así también las ordenes o indicaciones resultado de juntas o instrucciones directas de la Residencia de Obra.
- Asistir cuando se le solicite, a las juntas técnicas de obra, proyectos, cuantificaciones y Precios Unitarios, y elaborar las minutas correspondientes.
- Programar y verificar mediante pruebas, los trabajos terminados, informando a su inmediato superior el resultado de dichas pruebas, para que sean anotados en la bitácora.
- Participar, cuando la Dependencia lo requiera en la entrega de las obras, hasta obtener el acta respectiva.
- Verificar al detalle los generadores de obra ejecutada, estimaciones y la aplicación correcta de tabuladores y Precios Unitarios. , con base en las mediciones hechas en campo,



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad núm. 900, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 06700
obras.cdmx.gob.mx

T. 9165 3700 Ext. 6330



conciliándolos con los que presente La Contratista.

- Revisar y conciliar con La Contratista los rendimientos obtenidos y los recursos utilizados, en los conceptos que no existan Precios Unitarios, reportándolos a su inmediato superior.
- Colaborar en la elaboración de presupuestos preliminares de ampliación de obra y modificaciones.
- Vigilar que La Contratista respete las normas establecidas en el Reglamento de seguridad e higiene en el trabajo y sus instructivos, las disposiciones que fije la Dependencia sobre dicha materia, coadyuvando a la prevención de accidentes.
- Llevar el control de modificaciones al proyecto, autorizadas por la Dependencia, en el frente que le corresponda, para tramitar su oficialización en planos definitivos.
- Participar cuando la Dependencia y/o la Supervisión Interna lo solicite.
- Revisar y firmar los reportes semanales de cuantificaciones de obra y conciliar las diferencias con la constructora.
- Colaborar con La Contratista para el apoyo técnico en la solución de problemas de la obra, informando por escrito a su inmediato superior.
- Anotar en la bitácora todas las ordenes, hechos o asuntos sobre salientes que en alguna forma afectan el proyecto o a la ejecución de la obra y así también las ordenes o indicaciones resultado de juntas o instrucciones directas de la Residencia.
- Concentrar las estimaciones y generadores elaborados en los frentes de trabajo, agrupándolos para su tramitación con la Residencia.
- Revisar a detalle y dar seguimiento a la solución de problemas detectados por control de calidad.
- Revisar, conciliar y firmar los insumos, las cantidades, los rendimientos y las condiciones en obra, para el análisis de los Precios Unitarios presentados por La Contratista, no incluidos en el tabulador del D.D.F. o en el catálogo de concurso; para tal efecto deberá consultar y coordinar dichos trabajos con el área.
- Asistir cuando se le solicite, a las juntas técnicas de obra, proyectos, cuantificaciones y Precios Unitarios, y elaborar las minutas correspondientes.

Puesto: Supervisor de obra "A"

Perfil académico: Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Titulado o pasante o carrera afín.

Perfil Profesional: Experiencia mínima de 3 años en actividades relativas a proyecto, construcción y/o supervisión de obras viales; tener


SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES
DIRECCIÓN DE PAVIMENTOS

Av. Universidad s/n. 800, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 06719
obras@cmx.gob.mx

T. 5183 3700 Ext. 5120



conocimientos de la Normatividad vigente aplicable.

Responsabilidades:

Verificar que la obra que supervise se realice de acuerdo a los proyectos ejecutivos, especificaciones y procedimientos constructivos autorizados por la Dependencia o la Residencia de Obra.

Funciones y actividades:

- Conocer y aplicar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, Reglamento de Construcciones, Normas Complementarias y demás disposiciones aplicables.
- Revisar continuamente el proyecto ejecutivo, las especificaciones, las guías mecánicas y los estudios realizados.
- Recabar las modificaciones autorizadas por la Dependencia y hacerlas del conocimiento de La Contratista.
- Recorrer la obra las veces que sean necesarias para verificar la correcta ejecución de los trabajos y girar a la contratista las instrucciones que se requieran a través de la bitácora.
- Revisar los reportes generados por sus auxiliares y entregarlos a su inmediato superior.
- Informar a su inmediato superior de los avances de obra, de los problemas detectados y de las medidas que se tomaron para su corrección.
- Programar y verificar mediante pruebas, las instalaciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas y sanitarias, informando a su inmediato superior el resultado de dichas pruebas, para que sean anotados en la bitácora.
- Dar seguimiento a las correcciones de anomalías hasta su solución, para que su superior anote en la bitácora de obra, tanto la anomalía detectada como la fecha en que se solucionó.
- Elaborar los generadores de obra ejecutada, con base en las mediciones hechas en campo, conciliándolos con los que presente La Contratista.
- Revisar y conciliar con la contratista los rendimientos obtenidos y los recursos utilizados, en los conceptos que no existan precios unitarios, reportándolos a su inmediato superior.
- Colaborar en la elaboración de presupuestos preliminares de ampliación de obra y modificaciones.
- Vigilar que la contratista respete las normas establecidas en el reglamento de seguridad e higiene en el trabajo y sus instructivos, las disposiciones que fije la dependencia sobre dicha materia, coadyuvando a la prevención de accidentes.



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad 906, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 06519
obras.cdmx@obras.cdmx

T. 5183 3700 Ext. 5320



- Llevar el control de modificaciones al proyecto, autorizadas por la Dependencia, en el frente que le corresponda 1 para tramitar su oficialización en planos definitivos.
- Participar cuando la Dependencia lo requiera en la entrega de la obra.

Puesto:	Topógrafo "A"
Perfil académico:	Ingeniero Topógrafo. Titulado o carrera afín.
Perfil Profesional:	Experiencia mínima de 5 años en actividades relativas a proyecto y/o construcción de obras viales y de edificación; tener conocimientos de la Normatividad vigente aplicable. Tener conocimiento del objetivo y alcance de la obra. Manejo de Autocad, Civilcad o paquetería similar.
Responsabilidades:	Ratificar o rectificar la información obtenida por La Contratista de obra. Proponer alternativas de solución, elaborar propuestas. Establecer bancos de nivel. Lo anterior será respecto a los trabajos de topografía, su participación será permanente en el lugar de ejecución de los trabajos.

Funciones y actividades:

- Recibir conjuntamente con La Contratista las referencias de trazo y bancos de nivel que entregue el proyectista, para su debida observancia durante la ejecución de la obra.
- Manejo de aparatos topográficos de alta precisión (giróscopos, distanciómetros, etc.).
- Cálculo y trazo de curvas horizontales, verticales y de curvas masa.
- Efectuar triangulaciones y orientaciones astronómicas.
- Elaborar en los periodos establecidos los informes sobre los controles topográficos que se lleven, entregan dolos a su inmediato superior.
- Coordinar con la topografía de La Contratista, para que en forma preventiva se eviten anomalías durante el proceso de los trabajos.
- Informar a su inmediato superior de los resultados de la revisión que efectuó al proyecto, en lo referente a los aspectos topográficos.
- Verificar el trazo y los niveles de proyecto.
- Control de bancos de nivel
- Verificar ejes, paños y niveles de elementos estructurales.

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad núm. 800, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 03310
obras.cdmx.gob.mx

T. 9182 3700 Ext. 5220



- Nivelar periódicamente las referencias para llevar el control de hundimientos o expansiones.
- Verificar periódicamente la precisión de los aparatos de topografía.
- Elaborar las tablas y graficas de nivelación y/o trazos.
- Elaborar los croquis de los levantamientos realizados.
- Controlar al personal bajo sus órdenes (cadeneros-estadaleros).
- Calcular áreas y volúmenes.

Puesto: Cadenero, estadalero

Perfil académico: No requerido.

Responsabilidades: Auxiliar en sus actividades al Ingeniero Topógrafo.

Funciones y actividades:

- Auxiliar al topógrafo en las mediciones con cinta.
- Manejar el estadal en nivelaciones y levantamiento.
- Manejar las balizas en los levantamientos de poligonales.
- Fijar puntos de trazo y/o nivelaciones.
- Auxiliar al topógrafo en lo que requiera el trabajo topográfico.
- Checador

PLANTILLA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

PERSONAL	CANTIDAD	UNIDAD
Gerente de Supervisión "A"	0.32	MES
Jefe de Supervisión "A"	3.00	MES
Supervisor de Obra "A"	3.00	MES
Topógrafo "A"	3.00	MES
Cadenero, estadalero	6.00	MES



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad núm. 800, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 03310
otras.cdmx.gob.mx

T. 5193 3700 Ex. 5220



12. PENAS CONVENCIONALES

12.1 POR INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

En caso de incumplimiento de la Supervisión Externa a sus obligaciones contractuales, se le aplicarán las sanciones previstas en el libro 9-A de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal.

No informe de manera oportuna la infraestructura operativa con la que está trabajando La Contratista en obra, y no va a poder cumplir con el programa de trabajo.

No revise cuidadosamente la información sobre los datos topográficos, plano del proyecto y especificaciones técnicas particulares de construcción de la obra a supervisar y que esto provoque contratiempos a la Dependencia

No verifique que La Contratista cumpla con lo estipulado en el proyecto del señalamiento de protección y desvío total de obra

Si La Contratista de obra descarga el material de demolición en otro sitio no autorizado por la Dependencia

Si durante la ejecución de la obra, la permanencia de los escombros, falta de señalamiento o cualquier otra causa relacionada con el desarrollo de la obra y/o sus trabajadores, ocasionaran accidentes a terceros y esto fuera causa de reclamación con costo, La Contratista y la Supervisión Externa serán los únicos responsables.

Las sanciones se aplicarán en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a su Reglamento, y las indicadas en el contrato de obra.

La Dependencia verificará periódicamente que los servicios se estén ejecutando por la Supervisión Externa de acuerdo con el programa de servicios comprometido, especificaciones generales y alcances estén en congruencia con los programas de la obra a supervisar.

Si como resultado de la verificación realizada se determina que la Supervisión Externa no cumple con lo enunciado en el párrafo anterior se hará acreedor a las sanciones estipuladas en el libro 9 A Capítulo 6 Cláusula C.

Entre otras, se enuncian las siguientes causas del retraso imputables a la Supervisión:

- Por plantilla de personal técnico insuficiente y no acorde a lo establecido en su propuesta, se descontará de la estimación del periodo correspondiente, directamente el valor del personal tomado de su propuesta por el porcentaje de su participación.
- Por abandono injustificado de los frentes de trabajo, se descontará directamente de la



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad 400, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 06310
obras.cdmx.gob.mx

T. 9183 3700 ext. 5223



estimación en proceso o del periodo correspondiente, al personal en similitud de circunstancias al párrafo anterior, los días de ausencia; sin que esto signifique la falta de entrega de información del frente en comento.

- Por incumplimiento a lo establecido en estos lineamientos, se descontará directamente de las estimaciones correspondientes al periodo, la parte proporcional de acuerdo a la participación porcentual de las actividades, del presupuesto de supervisión, presentado por la empresa supervisora.

Lo anterior se establece como un ejemplo enunciativo más no limitativo.

12.2 POR SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO SIN AUTORIZACIÓN

Las sanciones por movimientos de sustitución o remoción de personal técnico a su cargo de la Supervisión Externa y que no hubieren sido autorizadas previamente por la Dependencia, se aplicarán en base al cuadro siguiente:

CUADRO DE SANCIONES

SANCIÓN	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL (% DE HORAS/HOMBRE)	MONTO DE SANCIÓN
1	5% del personal que integre la plantilla (técnica)	Primer y único Aviso sin penalización alguna
2	10% del personal que integre la plantilla (técnica)	2% del valor total de la plantilla mensual
3	20% del personal que integre la plantilla (técnica)	5% del valor total de la plantilla mensual
4	30% y mayor, del personal que integre la plantilla (técnica)	100% del valor total de la plantilla mensual

12.3 POR NO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL FINIQUITO

No se pagara finiquito si no se cumple con lo establecido en el libro 9.A capítulo 006, apartado B06.

En caso de que la Supervisión Externa no presente con oportunidad la documentación para el finiquito y recepción de la obra de conformidad con lo dispuesto se sancionara con diez unidades de cuenta vigente en la Ciudad de México, acumulable por día hasta la fecha en que se cumpla con lo solicitado.

La Dependencia verificará en la estimación de finiquito la ejecución de los servicios contratados contra lo que realmente ejecute la Supervisión Externa.

Cuando se determine por parte de la Dependencia o la Residencia de Obra que existe una



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentación
Av. Universidad s/n. 800. piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 06310
obes.cdmx.gob.mx

T. 51473700 Ext. 5120



calidad inferior a los previstos en las presentes especificaciones generales y alcances, el servicio no se aceptará hasta ser corregido a satisfacción de la Dependencia, en el plazo mínimo establecido en su momento, por la misma.

En caso de que los servicios corregidos no sean ejecutados a satisfacción de la Dependencia esta podrá determinar la cancelación de su pago y en su caso, dichas correcciones serán realizadas por la misma, teniendo la Supervisión Externa que cubrir los gastos que genere la corrección.

13. PERIODO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución propuesto de los servicios será del 22 de noviembre de 2016 al 23 de enero de 2017 (63 días naturales).

ELABORÓ

SUBDIRECTOR DE PAVIMENTOS "C"

ING. ARQ. EDUARDO KONO CASTRO

VO.BO.

DIRECTOR DE PAVIMENTOS

RICARDO BECERRIL RÁMIREZ



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad núm. 099, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 03010
obras.cdmx.gob.mx

T. 0183 1760 Ext. 6320